



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 1 de 21

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DIRECTIVO JEFE(A) DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, PARA EL PERIODO 2022 – 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en los artículos 209, 269 y 315 de la Constitución Política de 1991; la Ley 87 de 1993; el artículo 91 –literal D, numeral 1– de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; La Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.5.1.2. – numeral 4– del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto 989 de 2020; el Decreto Municipal 090 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

*“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”*

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el tenor del artículo 209 Superior: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley**”*. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que, en este sentido, el artículo 269 de la Constitución Política prescribe que: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”*.

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior, *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el*



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SOCER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 2 de 21

*mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que el artículo 314 del Estatuto Superior determina que en cada municipio habrá un alcalde que funge en calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial.

Que con fundamento en el artículo 315 Constitucional, es atribución del alcalde municipal: “3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que de acuerdo con la Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”, el control interno se entiende como “...*el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.*

*El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.  
(...)”*

Que el artículo 6 ibídem. expone en su tenor: “**RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO.** *El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994: “*En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo”.*

Que la Ley 136 en su artículo 91 prescribe que “*los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo*”. Y, asimismo, en



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 3 de 21

relación con la Administración Municipal el alcalde ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" y "2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,(sic)".

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: "(...) **ACTOS DEL ALCALDE.** El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias".

Que la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", dispone en su artículo 8 lo que sigue:

*"Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. **Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador**" Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, norma que: "***Designación de responsable del control interno.*** Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

***Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.***

*El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta **el principio del mérito**, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales". Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estipulando un nuevo tenor para el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 en los siguientes términos:



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 4 de 21

**"Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial.**  
Corresponde a los gobernadores y **alcaldes** nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia.
2. Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.
3. Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.
4. **Jefes de control interno o quienes haga sus veces.**

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el Decreto 989 de 2020 "Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial", determinó en su artículo 1 que el Título 21, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, tendría un Capítulo 8.

Que, en virtud de lo anterior, el Decreto 989 de 2020 asignó el siguiente tenor al artículo 2.2.21.8.3. del Decreto 1083 de 2015:

**"Evaluación de Competencias.** Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

La evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar los citados cargos en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, será adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que le informará al presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual dejará evidencia.

**En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad,** o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

**PARÁGRAFO.** Por regular este artículo unas competencias específicas y un procedimiento para su evaluación, para la provisión del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, no le será aplicable el artículo 2.2.13.2.2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública".



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-201118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 5 de 21

Que la evaluación de las competencias requeridas para el desempeño del empleo, se efectuará a través de un procedimiento que, soportado en el criterio del mérito, incluye verificación de requisitos mínimos; práctica de una prueba de conocimiento; evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos; y entrevista.

Que el artículo 2.2.21.8.5 ibídem. prescribe los requisitos para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, así:

*"Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:*

(...)

*Municipios de Categoría segunda, tercera y cuarta*

- *Título profesional*
- *Título de posgrado en la modalidad de especialización*
- *Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.*

o

- *Título profesional*
- *Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno".*

Que el artículo 19 del Decreto 090 de 2016 *"Por medio del cual se establece y adopta la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* determina que del despacho del alcalde dependen directamente la Oficina de Prensa y Comunicaciones y la **Oficina de Control Interno**.

Que el período constitucional del suscrito alcalde municipal de Cajicá inició el primero (1) de enero de 2019 y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, razón por la cual resulta adecuado y legalmente procedente designar al jefe de la Oficina de Control Interno de esta Alcaldía Municipal, por un período fijo de cuatro años, conforme con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Que el cargo de jefe de la Oficina de Control Interno, corresponde a un cargo de período institucional y no personal, y quien sea designado para dicho cargo en reemplazo del anterior titular, lo hará para un período de cuatro años, y quien eventualmente tuviere que remplazarlo lo hará para terminar lo que reste del mismo.

Que las funciones atinentes al cargo **JEFE(A) DE OFICINA**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 04 en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, se encuentran estipuladas en el Decreto Municipal 135 de 2020 *"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA*



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 6 de 21

*ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE CAJICÁ, RESOLUCIÓN NO. 674 DE DICIEMBRE 13 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*

Que el Gobierno Municipal considera necesario efectuar una convocatoria pública que posibilite, bajo principios de mérito, libre concurrencia, eficiencia, economía, igualdad, transparencia, gratuidad, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, la provisión del empleo de Jefe de Oficina, Nivel Directivo, Código 006, Grado 04 en la OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, sin que ello constituya un concurso de méritos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA.** Se convoca a todos los ciudadanos colombianos a participar en la convocatoria pública para la designación del empleo concerniente al cargo **JEFE(A) DE OFICINA**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 04 en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, para el periodo comprendido entre la anualidad 2022 y la anualidad 2025, en atención a lo dispuesto en la parte motiva del presente decreto.

**PARÁGRAFO.** La Alcaldía Municipal de Cajicá, a través de la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana, publicará el aviso contentivo de la presente convocatoria en su página web oficial, indicando el cronograma del proceso, los requisitos que deben reunir los aspirantes, las etapas, los criterios de selección y la información básica sobre el adecuado desarrollo de la convocatoria.

**ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.** La convocatoria pública para el nombramiento correspondiente al jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, estará bajo la responsabilidad y liderazgo exclusivos de esta Alcaldía a través de su Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO.** La presente convocatoria pública para el cargo directivo referente al jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, se surtirá en atención a las siguientes etapas:

1. Apertura y publicidad de la convocatoria.
2. Inscripción de los aspirantes.
3. Evaluación de competencias.
  - 3.1 Verificación de requisitos mínimos.
  - 3.2 Lista de admitidos a la convocatoria pública.
  - 3.3 Prueba de conocimiento.
  - 3.4 Evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos.
  - 3.5 Entrevista.
4. Nombramiento.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 7 de 21

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para el nombramiento del jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, en razón a lo previsto en el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO.** La Convocatoria se regirá en atención permanente a los principios de mérito, libre concurrencia, eficiencia, economía, igualdad, transparencia, gratuidad, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

**ARTÍCULO 5. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** El proceso de nombramiento por convocatoria pública que se adopta mediante el presente decreto, se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes y, en especial, por lo establecido en la Ley 87 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 989 de 2020 y demás normas que los adicionen, complementen o modifiquen.

**ARTÍCULO 6. GRATUIDAD DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** El aspirante no asumirá ningún costo por participar en la convocatoria para el nombramiento referente al cargo directivo de jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, correspondiente al periodo 2022 - 2025.

**ARTÍCULO 7. REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN.** Para participar en la convocatoria pública destinada al nombramiento del jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, se requiere acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos a continuación:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Presentar hoja de vida en el formato de la función pública; certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; certificado de antecedentes judiciales; certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
3. Cumplir con los requisitos referentes al empleo de jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Administración Municipal de Cajicá, habida cuenta de lo normado en el artículo 1 del Decreto Municipal 135 de 2020, esto es:

VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del área de Conocimiento correspondiente a: Ciencias Sociales y humanas, en los siguientes NBC: Derecho y afines; o en áreas de conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; NBC en: ingeniería Industrial y afines, otras ingenierías; o en áreas de conocimiento de Economía,	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-60-CER-701112



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 8 de 21

Administración, Contaduría y Afines NBC Economía, Administración, Contaduría.	
Título de posgrado en modalidad de especialización	
Tarjeta o matrícula profesional vigente, en los casos que se requiere.	
<b>IX. ALTERNATIVAS</b>	
Título profesional en disciplina académica del área de Conocimiento correspondiente a: Ciencias Sociales y humanas, en los siguientes NBC: Derecho y afines; o en áreas de conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines; NBC en: ingeniería Industrial y afines, otras ingenierías; o en áreas de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines NBC Economía, Administración, Contaduría.	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
Tarjeta o matrícula profesional vigente, en los casos que se requiere.	

4. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y de prohibiciones para ejercer cargos públicos, estipulados en la Constitución Política de Colombia, en las leyes y demás normas que rigen la materia.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el desarrollo de la convocatoria pública para el nombramiento concerniente al jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
6. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

**PARÁGRAFO.** El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado tendrá por consecuencia la imposibilidad para ser nombrado en el cargo.

**ARTÍCULO 8. CAUSALES DE INADMISIÓN.** Son causales de inadmisión para la presente convocatoria las siguientes:

1. No entregar en los términos establecidos en la presente convocatoria los documentos y soportes relacionados con requisitos mínimos.
2. Entregar los documentos incompletos, extemporáneamente o presentar documentos con tachaduras, enmendaduras o ilegibles.
3. Remitir información y/o documentos diferentes a los establecidos en el marco de la convocatoria.
4. Inscribirse en fecha extemporánea o radicar en un buzón de correo electrónico distinto al señalado para el efecto o en hora posterior al cierre establecido.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-201118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 9 de 21

5. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
6. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y la Constitución.
7. No acreditar los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos para el cargo.
8. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO.** Las causales de inadmisión serán aplicadas al aspirante en cualquier etapa de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**CAPÍTULO II**

**NATURALEZA DEL CARGO, FUNCIONES E INHABILIDADES**

**ARTÍCULO 9. EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para el cual se da apertura a la presente convocatoria es el concerniente al cargo **JEFE(A) DE OFICINA**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 04 en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, para el periodo comprendido entre la anualidad 2022 y la anualidad 2025. Cargo cuya asignación salarial actualmente corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.775.993).**

**PARÁGRAFO.** La convocatoria pública para la designación del jefe(a) de la Oficina de Control Interno, para el periodo establecido en el presente artículo, no implica la modificación de la naturaleza jurídica del empleo.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES.** Las funciones y competencias que atañen al cargo jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, de conformidad con el artículo primero del Decreto Municipal 135 de 2020, corresponden a las siguientes:

1. Planear, organizar, dirigir, verificar y evaluar los planes, programas y acciones para el seguimiento del Sistema de Control Interno, de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos establecidos por la Alcaldía y el DAFP, con el propósito de establecer su grado de confiabilidad para la toma de decisiones.
2. Verificar, recopilar y evaluar la existencia, difusión, actualización y el cumplimiento de los elementos, las normas y demás soportes de Control Interno y participar en los estudios de análisis de riesgos, así como en la formulación de los respectivos diagnósticos y recomendaciones para el fortalecimiento del sistema de Control Interno.
3. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejecución sea intrínseca al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
4. Verificar y promover el cumplimiento y mejoramiento continuo de los procesos, procedimientos y controles definidos para el logro efectivo de la gestión y de los planes propuestos de acuerdo con las disposiciones sobre la materia.
5. Auditar el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SO-CER-701119



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 10 de 21

necesarios.

7. Diseñar, presentar y ejecutar el Programa Anual de Auditorias de Control Interno, para el cumplimiento de su función como oficina auditoria, previa aprobación por el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
8. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la Administración Municipal.
9. Evaluarlos (sic) planes y proyectos relacionados con la implementación, organización del Sistema de Control Interno y modelo estándar de Control Interno MEC 1000:2014 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.
10. Evaluar y verificar métodos y estándares de calidad, eficacia, eficiencia y económica en la prestación de los servicios que ofrece la administración, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos, los protocolos y demás normas legales y reglamentarias.
11. Proponer, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional y de los planes de mejoramiento de gestión suscritos con la Contraloría y de más (sic) órganos de control y vigilancia.
12. Coordinar la realización y/o ejecución de procesos relacionados con el cumplimiento de los roles asignados a la dirección de control interno, a saber: valoración de riesgos, asesoría y acompañamiento, evaluación y seguimiento, fomento de la cultura del control, y relación con entes externos de conformidad con las normas reglamentarias dispuestas para el efecto.
13. Coordinar, acompañar, y evaluar el desarrollo de planes y proyectos relacionados con la implementación y organización del sistema integrado de gestión, (SISTEDA, MECI y SGC) de conformidad con las normas reglamentarias sobre la materia.
14. Realizar el seguimiento y verificación sobre la oportuna gestión y trámite de las PQRS, a nivel de la entidad, de conformidad con las normas y disposiciones reglamentarias sobre la materia.
15. Dirigir y verificar el desarrollo de procesos y medidas para la valoración, seguimiento y prevención de riesgos, mapa de riesgos y plan anticorrupción que permitan detectar y solicitar la corrección de las desviaciones que se presenten en la organización que afecten el logro de sus objetivos y/o para garantizar la protección de los recursos de la organización.
16. Dirigir y coordinar la ejecución de procesos que fomenten en toda la organización la formación de una cultura de control y autocontrol que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
17. Coordinación, organización y desarrollo de procesos relacionados con el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno - CCSC. equipo operativo MECI y demás órganos de asesoría, coordinación, consulta y decisión para el sistema de control interno y sistema de calidad.
18. Dirigir y coordinar, controlar y evaluar de (sic) procesos relacionados con la presentación de informes de la gestión de la dependencia, de las auditorías internas y/o de competencias asignadas a las oficinas de control interno.

**ARTÍCULO 11. INHABILIDADES.** Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las dispuestas en la Constitución Política y en la ley.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-60-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 11 de 21

**CAPÍTULO III  
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONSIDERACIONES DE INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN.** La convocatoria se publicará en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá, de conformidad con los términos establecidos en el cronograma de actividades.

**ARTÍCULO 13. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** El presente decreto es norma reguladora de la convocatoria. El alcalde municipal podrá modificar o complementar los términos de la misma. En caso de modificación o complementación, ello se divulgará previamente en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

**ARTÍCULO 14. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El aspirante debe asegurarse de que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para participar en la convocatoria, estando sujeto a las reglas y/o normas que la rigen, a partir de la respectiva inscripción.
2. Los resultados obtenidos por el aspirante a lo largo del procedimiento serán el único fundamento para determinar el mérito, sus consecuencias y efectos, en atención a lo regulado en el presente decreto.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y publicación oficial durante el concurso es la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá.
4. Para efectos de la presente convocatoria y todas sus etapas, el correo de comunicación oficial corresponde a: [alcaldia@cajica.gov.co](mailto:alcaldia@cajica.gov.co).
5. La Alcaldía Municipal podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria pública, a través del correo electrónico que registren en sus hojas de vida. Por lo tanto, los aspirantes deberá informar a la Alcaldía sobre cualquier actualización o modificación. En todo caso, el aspirante debe asegurarse de que la dirección de correo electrónico se encuentre activa y sea de uso personal.
6. El aspirante suministrará en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado o etapa en que se encuentre.
7. Cualquier falsedad o fraude en la información suministrada, conllevará a la exclusión del proceso y a que se surtan los procedimientos y las acciones legales a que haya lugar.
8. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada o subsanada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos. Se exceptúa de esta regla lo relacionado con modificación, actualización o corrección de la dirección de correo electrónico registrada en la hoja de vida.
9. La inscripción a la convocatoria se realizará mediante el envío de un mensaje de datos a la dirección de correo electrónico [alcaldia@cajica.gov.co](mailto:alcaldia@cajica.gov.co), al cual deberán adjuntarse los documentos requeridos para la inscripción y, asimismo, manifestar que se conocen y aceptan todas las condiciones y disposiciones previstas en el presente decreto.
10. En ningún caso los aspirantes podrán adjuntar documentos de formación académica y experiencia profesional posterior al plazo límite fijado para la inscripción.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 12 de 21

**ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN.** Los documentos que deben aportar los aspirantes en la etapa de inscripción, debidamente foliados y adjuntos en un único archivo - formato PDF, son los indicados a continuación:

1. Mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico [alcaldia@cajica.gov.co](mailto:alcaldia@cajica.gov.co), postulando su nombre para aspirar al cargo de jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, correspondiente al periodo 2022 – 2025, y aceptando todas las condiciones contenidas en la presente convocatoria.
2. Formato de hoja de vida diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado y digitalizado.
3. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural diseñado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Fotocopia digitalizada de la cédula de ciudadanía; legible por ambas caras.
5. Fotocopia digitalizada de los documentos (diplomas y actas de grado) que soporten la acreditación de formación académica.
6. Certificados digitalizados de experiencia laboral y profesional con las funciones adelantadas en los diferentes cargos que haya desempeñado. La experiencia admitida es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.21.8.6 del Decreto 989 de 2020 y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de esta Alcaldía Municipal.
7. Declaración de no estar incurso en las causales de incompatibilidad o inhabilidad y/o en las prohibiciones señaladas por la Constitución y la ley para ejercer cargos públicos.

**CAPÍTULO IV  
EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS.** La evaluación de competencias en la presente convocatoria pública se efectuará con fundamento en las siguientes subetapas:

1. Verificación de requisitos mínimos.
2. Publicación de lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria, reclamaciones y su respectiva respuesta.
3. Prueba de conocimiento, publicación de resultados, reclamaciones y su respectiva respuesta.
4. Evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos, publicación de resultados, reclamaciones y su respectiva respuesta.
5. Admisibilidad a entrevista
6. Entrevista.

**ARTÍCULO 17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Para proceder con la verificación de los requisitos mínimos de los aspirantes, desde el primer día de la inscripción de aspirantes, según el cronograma de la convocatoria, la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana verificarán el cumplimiento de dichos requisitos para



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 13 de 21

aspirar al cargo y, en consecuencia, ser parte de la lista de admitidos a la convocatoria pública.

**PARÁGRAFO.** Podrá continuarse con las etapas de la convocatoria, a lo menos, con un aspirante que supere la verificación de los requisitos mínimos.

**ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.** Finalizada la etapa de inscripción, en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá se publicará, por el término de un (01) día, el listado de los aspirantes que cumplen y no cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.

**ARTÍCULO 18. RECLAMACIONES.** Los aspirantes que de conformidad con el listado publicado no cumplan los requisitos mínimos, podrán presentar a la dirección de correo electrónico [alcaldia@cajica.gov.co](mailto:alcaldia@cajica.gov.co), las reclamaciones en contra de los resultados divulgados en el listado, dentro del término de un (1) día hábil siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán resolverse de fondo por la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana, máxime, dentro de un (1) día hábil siguiente a su radicación. La decisión que resuelva será comunicada a la dirección de correo registrada por los aspirantes en la inscripción. Contra el acto de trámite que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 20. PRUEBA DE CONOCIMIENTO.** Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, la Secretaría General y Dirección de Gestión Humana de la Alcaldía Municipal de Cajicá, citarán a los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, a fin de que presenten prueba escrita de conocimientos. A través de dicha prueba, la entidad evaluará los conocimientos básicos del aspirante con respecto a los fundamentos conceptuales y normativos de este frente al cargo de jefe(a) de Control Interno en la Alcaldía Municipal de Cajicá.

**PARÁGRAFO.** La elaboración y estructura de la prueba de conocimiento estará a cargo de la Secretaría General y de la Dirección de Gestión Humana, con el apoyo de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Cajicá. La presentación de la prueba de conocimiento no es de carácter eliminatorio.

**ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.** La Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana publicarán un listado con los resultados obtenidos por cada aspirante en la prueba de conocimiento.

**ARTÍCULO 22. RECLAMACIONES.** Los aspirantes que de conformidad con los resultados publicados, consideren que poseen elementos jurídicos y de juicio para elevar una reclamación en contra de los resultados divulgados en el listado de que trata el artículo anterior, podrán presentar a la dirección de correo electrónico [alcaldia@cajica.gov.co](mailto:alcaldia@cajica.gov.co). Las reclamaciones podrán presentarse dentro del término de un (1) día hábil siguiente a su publicación.

Las reclamaciones deberán resolverse de fondo por la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana, máxime, dentro de un (1) día hábil siguiente a su radicación. La



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SQ-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 14 de 21

decisión que resuelva será comunicada a la dirección de correo registrada por los aspirantes en la inscripción a la convocatoria.

**ARTÍCULO 23. EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS REQUISITOS MÍNIMOS.** Resueltas las reclamaciones, en caso de que se interpongan, y en firme el listado con los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento, la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana deberán evaluar la formación académica y la experiencia adicionales de los aspirantes, con los respectivos valores que se fijan en el presente artículo.

El criterio de mérito prevalecerá y el mayor merecimiento de los aspirantes estará supeditado a la ponderación en la formación académica, la experiencia, la competencia, la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función. Para evaluar la experiencia adicional relacionada, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE
Por cada año de experiencia relacionada, superior al mínimo exigido en la convocatoria, hasta alcanzar máximo 100 puntos. Cuando existan certificaciones de experiencia que se hubieren prestado durante el mismo lapso en una o más entidades públicas o privadas, esta se contabilizará una sola vez.	10 puntos por cada año (hasta un máximo de 100 puntos)

Para evaluar los estudios adicionales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

ESTUDIOS PROFESIONALES ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO EN EL PERFIL	
Por la acreditación de otro título de pregrado adicional al mínimo requerido por el perfil del cargo.	10 puntos

ESTUDIOS DE POSTGRADO ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO EN EL PERFIL	
Por la acreditación de otro título de posgrado, en modalidad especialización adicional al mínimo requerido por el perfil del cargo.	10 puntos
Por la acreditación de título de posgrado, en modalidad maestría, relacionado con funciones afines al control interno.	15 puntos
Por la acreditación de título de posgrado, en modalidad doctorado, relacionado con funciones afines al control interno.	20 puntos
Para la asignación del puntaje solo se tendrá en cuenta el máximo título de formación con que cuente el aspirante.	



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 15 de 21

**ARTÍCULO 24. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS REQUISITOS MÍNIMOS.** Los resultados de la valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos se publicarán en orden alfabético de los aspirantes, en la página web <https://cajica.gov.co/>. La totalidad de resultados deberá expresar de manera discriminada y detallada la información de formación académica y experiencia adicionales, así como los puntajes asignados por cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 25. RECLAMACIONES EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES A LOS REQUISITOS MÍNIMOS.** Los aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del término de un (1) día, siguiente a la publicación de los resultados, al correo electrónico [alcaldia@cajica.gov.co](mailto:alcaldia@cajica.gov.co). Las reclamaciones deberán resolverse de fondo a más tardar dentro de un día hábil siguiente a su radicación. Lo resuelto se comunicará por el medio indicado en la convocatoria.

**PARÁGRAFO.** Contra el acto de trámite que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 23. ADMISIBILIDAD A ENTREVISTA.** Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, con fundamento en los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento y en la valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos, se elaborará la lista de aspirantes admitidos a entrevista, la cual estará conformada por diez (10) aspirantes.

La lista se publicará alfabéticamente en la página web de la Alcaldía Municipal <https://cajica.gov.co/>, sin indicar los valores obtenidos. En la publicación de la lista en mención deberá advertirse que el resultado únicamente habilita a los aspirantes para presentarse a la entrevista, sin que se aplique un orden específico de elegibilidad.

**PARÁGRAFO.** En caso de que resulte necesario dirimir un empate para determinar los diez (10) aspirantes admitidos a entrevista, constituirán criterios de desempate la concurrencia de los siguientes: medidas afirmativas en favor de mujeres; de la promoción de mayor diversidad de género, étnica o cultural; de las madres cabeza de familia; de personas en situación de discapacidad que puedan ejercer el cargo; de las víctimas de la violencia o de antiguos actores del conflicto armado que hubieren normalizado su regreso a la vida civil y no tengan procesos pendientes con la justicia ni reparaciones administrativas o judiciales por pagar; así como de personas con domicilio principal y residencia en el municipio de Cajicá.

**ARTÍCULO 24. ENTREVISTA.** La entrevista se llevará a cabo de forma virtual y/o presencial. Su finalidad radica en corroborar las habilidades para resolver situaciones laborales, de conflicto o gestión del tiempo y desempeño; así como determinar comportamientos éticos y compromiso con los principios, valores, misión y visión del municipio de Cajicá, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y cumplimiento de las competencias comportamentales generales para los servidores públicos, en especial, el jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 16 de 21

**PARÁGRAFO 1.** El alcalde municipal de esta entidad territorial llevará a cabo la entrevista, en la fecha prevista en el cronograma de actividades determinado en el presente acto. Deberá garantizarse la igualdad de condiciones para todos los aspirantes, de manera que cuenten con tiempo y oportunidad equivalentes.

**PARÁGRAFO 2.** La entrevista no produce ningún resultado cuantitativo, pues su naturaleza atiende a criterios cualitativos y al análisis realizado por el alcalde municipal en su condición de nominador, con el único fin de auxiliarle en su fuero interno a decidir el nombramiento.

**CAPÍTULO V  
NOMBRAMIENTO**

**ARTÍCULO 25. NOMBRAMIENTO.** El nombramiento del **JEFE(A) DE OFICINA**, Nivel Directivo, Código 006, Grado 04 en la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ**, para el período 2022 – 2025, será efectuado por el alcalde de esta entidad territorial dentro de un plazo que no podrá superar los cinco (5) días hábiles, luego de realizadas las entrevistas. El nombramiento se publicará en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá: <https://cajica.gov.co/>.

**ARTÍCULO 26. ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.** El aspirante nombrado para ocupar el cargo directivo concerniente a jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, contará con un término de un (01) día calendario para aceptar el cargo. Dicho término se contabilizará a partir del día siguiente al cual se publicó el nombramiento en la página web oficial de la Alcaldía. En caso de que acepte, se procederá a programar su posesión. En caso contrario, será nombrada la persona que, dentro del listado de elegibles y con fundamento en el principio de mérito, determine el alcalde municipal.

**CAPÍTULO VI  
CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 27. CRONOGRAMA.** Las etapas y actividades por surtir en el proceso de selección para el nombramiento del jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, serán las relacionadas en el siguiente cronograma:

ETAPA Y ACTIVIDAD	FECHA
-------------------	-------



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



00-SO-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 17 de 21

<p><b>Apertura y publicidad de la Convocatoria</b></p> <p>Publicación del Decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DIRECTIVO 'JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO' DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, PARA EL PERIODO 2022 - 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>La publicación del decreto se realizará en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá <a href="https://cajica.gov.co/">https://cajica.gov.co/</a>.</p>	<p><b>Inicia:</b> Martes 14 de diciembre de 2021.</p> <p><b>Finaliza:</b> Martes 14 de diciembre de 2021.</p>
<p><b>Inscripción de aspirantes</b></p> <p>Los interesados deberán remitir correo electrónico de postulación al cargo jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, al buzón de correo dispuesto para la presente convocatoria: <a href="mailto:alcaldia@cajica.gov.co">alcaldia@cajica.gov.co</a>, adjuntando los documentos referidos en el artículo 15 del presente decreto.</p> <p>Desde el primer día de la inscripción de aspirantes, la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana verificarán el cumplimiento de los requisitos mínimos para aspirar al cargo y, en consecuencia, ser parte de la lista de admitidos a la convocatoria pública.</p>	<p><b>Inicia:</b> Martes 14 de diciembre de 2021.</p> <p><b>Finaliza:</b> Viernes 17 de diciembre de 2021. (hasta las 00:00 h.)</p> <p>Medio de inscripción: Correo electrónico <a href="mailto:alcaldia@cajica.gov.co">alcaldia@cajica.gov.co</a> <u>co</u></p>
<p><b>Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria</b></p> <p>El listado se publicará en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá: <a href="https://cajica.gov.co/">https://cajica.gov.co/</a>. De igual forma, se publicará la causal por la cual algún aspirante no haya sido admitido (indicadas en el artículo 8° del presente decreto).</p>	<p>Lunes 20 de diciembre de 2021 (hasta las 5:00 p.m.)</p>



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) Página web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 18 de 21

<p><b>Reclamaciones</b></p> <p>La recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria, se debe realizar a través de correo electrónico, expresando las razones fácticas y jurídicas, junto con el debido sustento probatorio al buzón de correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@cajica.gov.co">alcaldia@cajica.gov.co</a>.</p>	<p>Martes 21 de diciembre de 2021. (00:00 h. hasta las 6:00 p.m.)</p>
<p><b>Respuesta a reclamaciones</b></p> <p>Para las respuestas a las reclamaciones, la Alcaldía Municipal de Cajicá, en el plazo previsto, a través del correo electrónico: <a href="mailto:alcaldia@cajica.gov.co">alcaldia@cajica.gov.co</a>, enviará respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en las hojas de vida de los aspirantes.</p> <p>Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.</p>	<p>Miércoles 22 de diciembre de 2021 (5:00 p.m.)</p>
<p><b>Prueba de conocimiento</b></p> <p>Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, se citará a los aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, a fin de que presenten prueba de conocimiento y de esta manera sea posible evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo objeto de la convocatoria.</p>	<p>Jueves 23 de diciembre de 2021. (8:00 a.m.)</p>
<p><b>Publicación de resultados</b></p> <p>La Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana publicarán un listado con los resultados obtenidos por cada aspirante en la prueba de conocimiento.</p>	<p>Jueves 23 de diciembre de 2021.</p>
<p><b>Reclamaciones</b></p> <p>Los aspirantes que de conformidad con los resultados publicados, consideren que poseen elementos jurídicos y de juicio para elevar una reclamación en contra de los resultados publicados, con ocasión de la prueba de conocimiento, podrán presentar a la dirección de correo electrónico</p>	<p>Viernes 24 de diciembre de 2021 (00:00 h. hasta las 6:00 p.m.)</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 19 de 21

<a href="mailto:alcaldia@cajica.gov.co">alcaldia@cajica.gov.co</a>	
<b>Respuesta a reclamaciones</b>  Las reclamaciones deberán resolverse de fondo, máxime, dentro de un (1) día hábil siguiente a su radicación. La decisión que resuelva será comunicada a la dirección de correo registrada por los aspirantes en la inscripción a la convocatoria.	Lunes 27 de diciembre de 2021
<b>Evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos</b>  Resueltas las reclamaciones, en caso de que se interpongan, y en firme el listado con los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento, la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana deberán evaluar la formación académica y la experiencia de los aspirantes, adicionales a los requisitos mínimos.	Lunes 27 de diciembre de 2021
<b>Resultados valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos</b>  Los resultados de la valoración de estudios y experiencia de cada aspirante, se publicarán en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá <a href="https://cajica.gov.co/">https://cajica.gov.co/</a> .	Lunes 27 de diciembre de 2021 (6:00 pm.)
<b>Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia</b>  Quien estime que posea elementos jurídicos y de juicio para elevar una reclamación sobre la valoración de estudios y experiencia, debe efectuarlo a través del correo electrónico dispuesto para la presente convocatoria <a href="mailto:alcaldia@cajica.gov.co">alcaldia@cajica.gov.co</a> .	Martes 28 de diciembre de 2021 (00:00 h. hasta las 6:00 p.m.)
<b>Respuestas a reclamaciones</b>  Las reclamaciones deberán resolverse de fondo, a más tardar dentro de un día hábil siguiente a su radicación.	Miércoles 29 de diciembre de 2021 (6:00 p.m.)
<b>Publicación del listado definitivo de admitidos a entrevista</b>	



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 20 de 21

<p>Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, con fundamento en los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento y en la valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos, se elaborará la lista de aspirantes admitidos a entrevista, la cual estará conformada por diez (10) aspirantes.</p> <p>La lista se publicará alfabéticamente en la página web de la Alcaldía Municipal <a href="https://cajica.gov.co/">https://cajica.gov.co/</a>, sin indicar los valores obtenidos. En la publicación de la lista se advertirá que el resultado únicamente habilita a los aspirantes para presentarse a la entrevista, sin que se aplique un orden específico de elegibilidad.</p>	<p>Miércoles 29 de diciembre de 2021 (6:00 p.m.)</p>
<p><b>Entrevista</b></p> <p>La entrevista se llevará a cabo de forma virtual y/o presencial. Su finalidad radica en corroborar las habilidades para resolver situaciones laborales, de conflicto o gestión del tiempo y desempeño; así como determinar comportamientos éticos y compromiso con los principios, valores, misión y visión del municipio de Cajicá, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y cumplimiento de las competencias comportamentales generales para los servidores públicos, en especial, el jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá.</p> <p>La modalidad en que se desarrolle la entrevista será informará con prudente antelación a las direcciones de correo electrónico registradas por las aspirantes.</p>	<p>Jueves 30 de diciembre de 2021</p>
<p><b>Nombramiento del jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá</b></p> <p>El nombramiento del jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá será efectuado por el alcalde de esta entidad territorial, dentro de un plazo que no podrá superar los cinco (5) días hábiles, luego de realizadas las entrevistas. El nombramiento se publicará en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá: <a href="https://cajica.gov.co/">https://cajica.gov.co/</a></p>	<p>Jueves 30 de diciembre de 2021.</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

**DECRETO N° 147  
(13 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Página 21 de 21

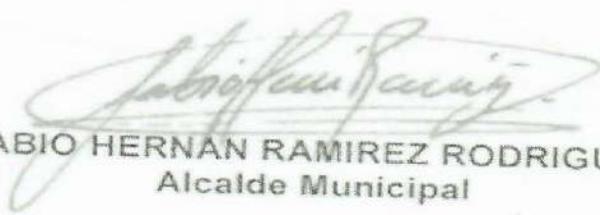
**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 29. RECURSOS.** Contra el presente decreto no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 30. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Cajicá – Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

  
**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dra. Maira Alejandra Díaz Castro		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Asesoría Jurídica del Despacho del Alcalde
Revisión	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria Jurídica
	Dr. Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Asesoría Jurídica del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.